



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos del día jueves, quince de agosto de dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras y la Magistrada en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero ante el Secretario General de Acuerdos Provisional, Guillermo Hernández Cruz, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas noches a todos y todas, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos del día jueves quince de agosto del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión Pública de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistradas en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, Secretario por favor dé cuenta de los asuntos a tratar en la misma. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán cuatro asuntos correspondientes a cuatro Procedimientos Especiales Sancionadores identificados con las claves PES/022/2024, PES/153/2024, PES/154/2024 y PES/156/2024 cuyos nombres de las partes denunciadas y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Karina Gabriela Dzul Gómez, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes PES/022, PES/153 y PES/156 todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA KARINA GABRIELA DZUL GÓMEZ: Con la autorización del Pleno. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Doy cuenta conjunta de los proyectos de resolución relativos a los procedimientos especiales sancionadores números 22 y 153 del año en curso. -----

El primero de ellos promovido por el representante del PRD por medio del cual denuncia a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; al Ayuntamiento de Benito Juárez, al Coordinador de Comunicación del citado Ayuntamiento, al medio de comunicación "Poder y Estado, Perfiles", por la presunta comisión de conductas violatorias a la normatividad electoral, consistentes en propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos, la posible aportación en el pauta de entes impedidos, la violación de los principios de imparcialidad y neutralidad, actos anticipados de campaña y la cobertura informativa indebida. -----

El segundo de ellos, promovido por una ciudadana que denuncia presuntos actos de violencia política contra las mujeres en razón de género atribuibles al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, sexto regidor del Ayuntamiento de Cozumel. -----

En los proyectos de cuenta, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, lo anterior debido a que en las constancias que integran los expedientes no obran elementos que permitan tener por actualizadas las conductas denunciadas, pues no se observa que el contenido de las publicaciones imputadas a los denunciados viole la normativa aplicable a los casos en concreto. -----

Finalmente, doy cuenta del proyecto relativo al procedimiento especial sancionador 156 del presente año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar, en su calidad de entonces candidato propietario por el principio de mayoría relativa a la Diputación local del Distrito 11 de Cozumel, Quintana Roo, y de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo"; por la presunta propaganda electoral del ciudadano denunciado, pintada y colocada en zona turística de la ciudad de Cozumel. -----

En el proyecto, se propone declarar la existencia de los hechos denunciados, pues del análisis de los elementos de prueba aportado por el PRI, se advierte que el otrora candidato denunciado y la coalición que lo postuló, dejaron de observar las reglas a las que están obligados los candidatos y partidos políticos, particularmente, aquella que prohíbe pintar y colocar propaganda electoral en -Zona Turística- como lo establece de manera clara la normativa electoral. -----

En consecuencia, al advertir que tanto el denunciado entonces candidato al cargo de Diputado por el Distrito 11 de Cozumel, y la coalición postulante "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", no llevaron a cabo acciones necesarias, eficaces, idóneas, jurídicas, oportunas y razonables para detener la propaganda electoral que infringe lo establecido en los artículos 291 y 292 fracción I, de la Ley de Instituciones, esta ponencia propone como sanción, una amonestación pública a los ahora denunciados. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Queda a consideración de las señoras Magistradas los proyectos de cuenta por si hubiera alguna intervención. -----

Muchas gracias. No habiendo alguna intervención, Secretario proceda a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor de los proyectos. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor.---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de las mismas. --

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados, en el expediente PES/022/2024, se resuelve: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas. -----

ahora bien, en el expediente PES/153/2024, se resuelve: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las conductas denunciadas. -----

Por último, en el expediente PES/156/2024, se resuelve: -----

PRIMERO. Se declara existente la conducta referente en la pinta de barda y colocación de lona con propaganda electoral en lugares prohibidos en la Ley de la materia, atribuible al ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar, otrora candidato a la diputación del Distrito 11 de Cozumel, Quintana Roo y a la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo" conformada por los partidos MORENA, PT y PVEM, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente resolución. -----

SEGUNDO. Se impone al ciudadano Renán Eduardo Sánchez Tajonar, otrora candidato a la diputación del Distrito 11 de Cozumel, Quintana Roo y a la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo", como sanción, amonestación pública por las razones precisadas en la presente resolución. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Ahora bien, en atención a los asuntos enlistados, solicito atentamente a la Licenciada Liliana Félix Cordero, de cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/154 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA LILIANA FÉLIX CORDERO: Con la autorización del Pleno. -----

A continuación, doy cuenta del proyecto de resolución consistente en el Procedimiento Especial Sancionador 154 del año en curso, mediante el cual el ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo", denuncia a los medios digitales "Voces de Cancún" y "Cancún a Fondo", por presuntas publicaciones que se estiman falsas, carentes de respeto y se exhiben públicamente en redes sociales. -----

De lo planteado, se propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas. Lo anterior, toda vez que, del análisis integral del material probatorio aportado por el denunciante, consistentes en 2 links de internet e imágenes, los cuales fueron constatados por la autoridad instructora, a juicio de esta ponencia, no existe elemento alguno que actualice alguna infracción en la materia electoral o, en su caso, hechos probablemente constitutivos de calumnia electoral. -----

Dado que, del contenido de las expresiones de las publicaciones denunciadas, no se advierte una imputación directa e inequívoca, de algún hecho o delito falso en contra del ciudadano denunciante, con lo cual, se advierte que se actualiza el elemento objetivo de la calumnia electoral, sino que, se considera que las expresiones plasmadas en las notas informativas únicamente forman parte de una crítica severa hacia el otrora candidato Jorge Rodríguez, en el contexto del proceso electoral local y, por ende, del debate público, relativo a su entonces candidatura a la Presidencia Municipal de Benito Juárez. -- Por lo anterior, esta ponencia concluye que las conductas denunciadas por el ciudadano quejoso son inexistentes. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Nuevamente Magistradas está a su consideración el proyecto de cuenta por si existiera alguna intervención que por favor lo manifiesten. -----

Gracias, muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretario por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Con su autorización. Magistrada en funciones, Martha Patricia Villar Peguero. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: A favor. ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor del proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Acompaño la propuesta. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL, GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado en el expediente PES/154/2024, se resuelve: -----

ÚNICO. Se determina la inexistencia de las conductas denunciadas por el ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, en su calidad de otrora candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Quintana Roo" atribuidas a los medios digitales "Voces de Cancún" y "Cancún a Fondo". -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la presente convocatoria, proceda a verificar se

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

realicen las notificaciones de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara la presente Sesión, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se inicia. Magistradas, Secretario General, público que nos acompañan. Es cuánto, muy buenas noches. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL

GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ